



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/7
21 de febrero de 2007

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Experto independiente sobre la situación de los
derechos humanos en la República Democrática del Congo,
Sr. Titinga Frédéric Paceré***

* Este documento se presenta con retraso debido a la necesidad de incorporar información importante sobre las elecciones realizadas en el país el 30 de julio de 2006 e informar sobre sus consecuencias hasta diciembre de 2006.

Resumen

La situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo sigue siendo preocupante, en particular en las regiones de la zona este del país y al norte de Katanga, donde las milicias nacionales y extranjeras, así como los Mayi Mayi y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, cometen actos de violencia y otras violaciones graves de los derechos humanos con plena impunidad.

Durante el primer semestre de 2006, el entorno político se caracterizó principalmente por los preparativos de las elecciones presidenciales y legislativas, pero prácticamente todas las esferas de los derechos humanos fueron objeto de atentados, frecuentemente con actos de extrema gravedad.

La debilidad del sistema judicial y su falta de independencia del poder ejecutivo, que controla también las decisiones judiciales, son igualmente lamentables.

En este contexto, el Experto independiente recomienda:

- La aceleración del proceso de desarme de las milicias y grupos armados, en especial las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, los Interahamwe, los "Rastas", los Mayi Mayi y otras;
- El respeto de las libertades públicas en toda circunstancia y el establecimiento de mecanismos de lucha contra la impunidad;
- La adopción de todas las disposiciones necesarias para el respeto de las personas en general, en particular el de las mujeres y los niños, la cesación de toda trata y explotación, en especial la banalización de la violencia sexual;
- Al Gobierno, que promueva la independencia de la magistratura y dote al sistema judicial de un presupuesto suficiente para garantizar su independencia.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	4
I. EL ESTADO DE LA TRANSICIÓN - VIDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICA	5 - 18	4
II. EL PROCESO ELECTORAL, INCIDENTES Y OBSTÁCULOS DURANTE EL ESCRUTINIO	19 - 23	6
III. VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	24 - 43	7
A. Ejecuciones sumarias y extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas y detenciones arbitrarias.....	24 - 29	7
B. Violencia sexual.....	30 - 33	8
C. La situación de los niños.....	34 - 36	8
D. La situación carcelaria	37 - 43	9
IV. JUSTICIA, IMPUNIDAD Y ORIENTACIONES.....	44 - 65	10
A. Justicia interna e impunidad	44 - 56	10
B. La Corte Penal Internacional: graves obstáculos a la lucha contra la impunidad en la República Democrática del Congo	57 - 59	12
C. Establecimiento de un tribunal penal internacional especial o de salas penales mixtas	60 - 65	12
VI. RECOMENDACIONES	66 - 69	13

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2004/84, aprobada el 21 de abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un Experto independiente encargado de prestar asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos, examinar la evolución de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y cerciorarse de que se cumplan sus obligaciones al respecto. El Experto independiente presentó un primer informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones (E/CN.4/2005/120). Posteriormente, presentó sendos informes a la Asamblea General en sus 60º y 61º período de sesiones (A/60/395 y A/61/475). El Experto había preparado asimismo un informe para el 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/113) que debía ser examinado por el Consejo de Derechos Humanos. Al igual que con los procedimientos especiales y mandatos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos, el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo fue prorrogado por un año mediante la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos. El presente informe ha sido establecido en virtud de esta decisión.
2. El presente informe se basa en las informaciones transmitidas periódicamente al Experto independiente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), representantes de instituciones, organizaciones no gubernamentales (ONG), partidos políticos y asociaciones. El informe se refiere a las informaciones recibidas hasta el 31 de diciembre de 2006.
3. De las diversas informaciones recibidas se desprende que, si bien se debe prestar una atención particular al proceso electoral, la inseguridad, la impunidad y las violaciones patentes de los derechos humanos de gravedad extrema no son menos preocupantes.
4. Tras la proclamación de los resultados de la primera vuelta de las elecciones presidenciales del 30 de julio de 2006, el Experto independiente recibió informaciones sobre un empeoramiento súbito y grave del ambiente social los días 20 a 22 de agosto, con enfrentamientos con armas pesadas entre la guardia personal de los dos vencedores de la primera vuelta de las elecciones presidenciales, el Presidente Joseph Kabila y su Vicepresidente Jean-Pierre Bemba. A este respecto, el 25 de agosto de 2006, el Experto independiente dirigió una carta a los dos protagonistas en la que les presentó su análisis de la situación y sus recomendaciones.

I. EL ESTADO DE LA TRANSICIÓN - VIDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICA

5. El 22 de agosto de 2006, como consecuencia de las reuniones celebradas entre el Comité Internacional de Apoyo a la Transición (CIAT) y el Presidente Kabila, por una parte, y el Vicepresidente Bemba, por la otra, respectivamente los días 21 y 22 de agosto, se creó un grupo de trabajo para la "normalización de la situación a fin de que pueda realizarse con calma y serenidad la segunda vuelta de las elecciones". (Véase A/61/475, párr. 56.)

6. El primer encuentro entre el Presidente Joseph Kabila y el Vicepresidente Jean-Pierre Bemba tuvo lugar el 13 de septiembre de 2006, con ocasión de la reunión del Espacio Presidencial y del Consejo Superior de la Defensa, es decir tres semanas después de los acontecimientos sangrientos que tuvieron lugar del 20 al 22 de agosto.
7. El 22 de septiembre, la nueva Asamblea Nacional celebró su sesión extraordinaria dedicada al establecimiento de una oficina provisional, a la validación de los mandatos de los diputados y a la adopción del reglamento interno.
8. El 23 de septiembre, los delegados del Presidente Joseph Kabila y del Vicepresidente Jean-Pierre Bemba, firmaron, bajo la presión del CIAT, un "acta de compromiso" para hacer de Kinshasa una "ciudad sin armas". Este acta se amplió después a Kisangani el 18 de octubre y a Kananga el 13 de noviembre de 2006.
9. El 25 de septiembre, la policía nacional congoleña (PNC) lanzó una operación de control de armas en Kinshasa con ayuda de la MONUC y de la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de la Unión Europea (EUFOR).
10. El 16 de octubre de 2006, la Comisión Electoral Independiente (CEI) indicó que, para las elecciones (presidenciales, legislativas, provinciales) empadronó e inscribió a 25.603.079 electores de todo el país.
11. El 13 de noviembre de 2006, el cardenal Frédéric Etsou Bamungwabi, arzobispo de Kinshasa, intervino por Radio France Internationale desde París para expresar su inquietud en relación con la labor de la CEI y para exigir de su presidente, el Padre Malu Malu, que respete la verdad de las urnas.
12. El 16 de noviembre, el Vicepresidente Jean-Pierre Bemba declaró en una alocución televisiva que no aceptaba los resultados provisionales publicados por la CEI el 15 de noviembre que daban por vencedor al Presidente Kabila con un 58,05% de los votos y perdedor al Vicepresidente Bemba con un 41,95% de los votos. Tras lo cual prometió "utilizar todas las vías legales para hacer respetar la voz del pueblo".
13. El 29 de noviembre se firmó en Aveba, a unos 55 km de Bunia, en el distrito de Ituri (provincia oriental), un acuerdo entre las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y las Fuerzas de Resistencia Patriótica en Ituri (FRPI) de Cobra Matata, el Frente Nacionalista e Integracionista (FNI) de Peter Karim y el Movimiento de Revolucionarios Congoleños (MRC) de Mathieu Ngudjolo, últimas milicias activas en el distrito, quienes se comprometieron a desarmar a sus combatientes y a integrarlos en el ejército nacional. El 24 de diciembre se reanudaron los enfrentamientos en Ituri entre las fuerzas de Peter Karim y las tropas de las FARDC. Esos enfrentamientos, que se prosiguieron hasta el 29 de diciembre, desafortunadamente comprometieron el futuro del proceso de desarme.
14. El 27 de noviembre, la Corte Suprema de Justicia rechazó, mediante el dictamen RCE 009, el recurso presentado el 18 de noviembre por el Movimiento de Liberación del Congo del Vicepresidente Bemba de impugnación de los resultados provisionales publicados por la CEI el 15 de noviembre.

15. El mensaje del Vicepresidente Jean Pierre Bemba, difundido por televisión el 28 de noviembre, en el que aceptaba liderar una oposición fuerte, democrática y republicana, contribuyó en gran parte a disminuir la tensión observada durante todo el mes de noviembre en la ciudad de Kinshasa.

16. El juramento pronunciado el 6 de diciembre de 2006 por el Presidente elegido, Joseph Kabila, marcó el inicio de una nueva era en la República Democrática del Congo.

17. Con la composición definitiva de la Mesa de la Asamblea Nacional, el 28 de diciembre, finalizó el mandato de todas las instituciones de apoyo a la democracia y, en particular, de la CEI, que, en virtud de la Constitución de 18 de febrero de 2006, se convirtió en la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI).

18. El 30 de diciembre, el Sr. Antoine Gizenga fue nombrado Primer Ministro encargado de formar el nuevo gobierno, mediante ordenanza del Presidente Joseph Kabila.

II. EL PROCESO ELECTORAL, INCIDENTES Y OBSTÁCULOS DURANTE EL ESCRUTINIO

19. El Observatorio Nacional de los Derechos Humanos (ONDH) denunció en su informe de 12 de agosto de 2006 "una jornada de agitación que desembocó en manifestaciones enconadas y pillajes sistemáticos (saqueo de la sede de la Alta Autoridad de los Medios de Comunicación [HAM] y del ONDH), con motivo del regreso a Kinshasa del Vicepresidente Jean-Pierre Bemba, y del acto electoral celebrado en el estadio Tata Raphaël de la comuna de Kalamu, el 27 de julio de 2006. Además, en ese informe se deplora también en Matadi (Bajo Congo), la muerte ese mismo día de 12 seguidores del movimiento politicorreligioso Bundu-Dia-Kongo y de 1 militar.

20. Como consecuencia de los enfrentamientos acaecidos del 20 al 22 de agosto, el Ministro del Interior, Sr. Théophile Mbemba, declaró que entre las 66 víctimas registradas había 43 heridos y 23 muertos, de los cuales 12 eran policías, 7 civiles y 4 soldados.

21. El 29 de octubre de 2006, día de las elecciones, varios soldados de la 6ª Brigada integrada de las FARDC se declararon culpables de violaciones de los derechos humanos en Aveba, una localidad situada a unos 90 km al sudeste de Bunia. Según fuentes locales, por lo menos 44 personas fueron hospitalizadas tras haber sido víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

22. El sábado 11 de noviembre de 2006 se registraron disparos de armas ligeras y pesadas en el centro de la ciudad de Kinshasa, más precisamente en la comuna de Gombe. Según el balance oficial, estos disturbios causaron la muerte de tres civiles, entre los cuales una mujer y un militar, y varias personas resultaron heridas.

23. El 21 de noviembre, durante el examen por la Corte Suprema del recurso presentado por la Unión para la Nación del Vicepresidente Jean-Pierre Bemba, la policía nacional congoleña tuvo que intervenir para dispersar a un grupo de unas 200 personas. Esa tarde se prosiguieron los enfrentamientos acentuados por tiros con armas ligeras entre policías y partidarios del Vicepresidente Jean-Pierre Bemba, en los alrededores de la Corte Suprema, donde se

introdujeron algunos manifestantes saqueando los locales y robando computadoras, material de oficina y otros enseres personales.

III. VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

A. Ejecuciones sumarias y extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas y detenciones arbitrarias

24. El 22 de agosto de 2006, 84 pescadores, en su mayoría originarios pescadores de la provincia de Équateur, acusados de "rebeldes", fueron arbitrariamente detenidos, torturados y sometidos a malos tratos por elementos de la Guardia Republicana en Kinshasa.
25. El 30 de agosto, un soldado del 683º Batallón de las FARDC de Nyunzi, a 180 km al oeste de Kalemie, fue sumariamente ejecutado por la Guardia Republicana. Al menos nueve personas, entre ellas siete civiles, fueron secuestradas y sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes por soldados de la mencionada guardia.
26. En el informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACDH) en la República Democrática del Congo de fecha 12 de octubre de 2006 se indica que la MONUC denunció la detención ilegal de 130 personas, entre las cuales 9 menores de edad, 9 mujeres y 2 niños de pecho, en la Inspección Provincial de Kinshasa (IPKIN) desde el 21 de septiembre de 2006 y sin motivo alguno conocido. Además, la División de Derechos Humanos de la MONUC insistió en que la suerte de estas personas no debía depender de una decisión del gobernador de la ciudad, sino de una autoridad judicial.
27. El 21 de noviembre de 2006, la MONUC y la fiscalía militar de Bunia descubrieron tres fosas comunes en un campamento militar de las FARDC, en Bavi, no lejos de Gety, en el distrito de Ituri (provincia oriental). Según las informaciones que recibió el Experto independiente, una treintena de cuerpos de hombres, mujeres y niños, desaparecidos tres meses antes, estaban enterrados en ellas.
28. La organización Periodistas para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (JPDH), en un comunicado de prensa publicado el 22 de octubre de 2006, expresó su preocupación por la desaparición, desde el 20 de agosto de 2006, del Dr. Soso Gesevene, asesor médico del Vicepresidente Jean Pierre Bemba. Por otro lado, todas las búsquedas emprendidas por la División de Derechos Humanos de la MONUC para asegurarse de que estuviera en vida no dieron ningún resultado y hacen temer lo peor.
29. El informe de la Oficina del ACDH en la República Democrática del Congo de fecha 11 de diciembre de 2006 indica que, el 7 de diciembre, la policía mató a dos personas, una mujer y su bebé, e hirió de gravedad a otras tres como consecuencia de enfrentamientos con la población de Popokabaka, una localidad situada a 160 km de Kenge en el distrito de Kwango (provincia de Bandundu).

B. Violencia sexual

30. En el último semestre de 2006 se informó de varios casos de actos de violencia sexual. A título ilustrativo, durante el período del 21 al 22 de septiembre de 2006, según las estadísticas del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), se registraron en Katanga más de 3.000 casos de violaciones, el 70% de los cuales habrían sido cometidos por militares.

31. Según el informe mensual sobre derechos humanos de la MONUC publicado en octubre de 2006, durante la crisis de Rutshuru, en enero de 2006, elementos de la 83ª Brigada (ex-ANC) cometieron violaciones masivas durante la ocupación de Kibirizi, una localidad situada a 138 km al noroeste de Goma (Kivu del Norte). Fuentes locales revelaron que unas 90 mujeres y niñas habían sido violadas.

32. En la provincia de Équateur, se ha comprobado que un grupo de policías junto con dos civiles cometieron violaciones masivas, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como pillajes, y sometieron a trabajos forzados a la población civil de Bolongo-Loka, una localidad situada a 530 km al noreste de Mbandaka, los días 5 y 6 de agosto de 2006. Según fuentes locales, al menos 37 mujeres y niñas fueron víctimas de violaciones sexuales sistemáticas por parte de 12 policías. Nueve de los supuestos autores, es decir siete agentes de policía y dos civiles, fueron detenidos y encarcelados en la prisión militar de Lisala.

33. El comandante y varios miembros de la policía nacional supuestamente cometieron violaciones masivas en dos localidades del territorio de Bongandanga, aproximadamente a 400 km al noreste de Mbandaka. El 18 de septiembre de 2006, seis mujeres habrían sido violadas y detenidas ilegalmente en calabozos de la policía en Bossomelo, a 412 km al noreste de Mbandaka. El 16 de octubre, los mismos policías habrían violado a un número indeterminado de mujeres en el pueblo de Bosdomokili, a 390 km al noreste de Mbandaka.

C. La situación de los niños

34. Durante una redada organizada en Kinshasa el 21 de septiembre de 2006, más de 800 personas que vivían en la calle, de las cuales 181 niños comúnmente llamados "shegues", fueron arrestados y detenidos por la policía en los locales de la Inspección Provincial de la Policía de Kinshasa (IPKIN). Estos arrestos se efectuaron como consecuencia de las manifestaciones organizadas el 19 de septiembre por los militantes del Movimiento de Liberación del Congo (MLC) junto con personas de la calle a causa de la destrucción de las oficinas de televisión y de radio pertenecientes al Vicepresidente Jean-Pierre Bemba. Cabe destacar que tras la intervención de las Naciones Unidas, todos los niños fueron liberados unos días más tarde.

35. En la noche del 24 al 25 de octubre de 2006, una joven de 14 años habría sido violada por tres policías en la comuna de Dibindi à Mbuji-Mayi. Los autores entraron por efracción en una residencia privada para saquearla y obligaron a la víctima a transportar el botín. Luego, ésta fue violada por los tres policías, no lejos de su residencia.

36. El 20 de noviembre de 2006, elementos de la policía nacional se desplegaron en el mercado central de Kinshasa y procedieron a arrestar a niños de la calle (shegues). Algunos piensan que se trata de la continuación de la operación de traslado de los shegues a Kanyama

Kasese (Katanga) por razones políticas y no para luchar contra el robo y otros actos cometidos por falta de civismo.

D. La situación carcelaria

37. La situación carcelaria, a pesar de los esfuerzos realizados para mejorarla, sigue siendo precaria y grave. Prácticamente en todas partes, las condiciones de tensión son deplorables y la única oportunidad que tiene el detenido de salvar su vida es mediante la evasión. En todas las cárceles y calabozos es lamentable la situación de sobrepoblación, la vetustez, la falta de higiene, la falta de alimentos y de atención médica, así como el incumplimiento de los procedimientos que da lugar a detenciones ilegales.

38. En el informe de 19 de julio de 2006 de la Oficina del ACDH en la República Democrática del Congo se indica que en el Kivu-Norte, 2 detenidos evadidos del calabozo de la fiscalía militar de Béni fueron muertos por tiros de policías y éstos también hirieron de gravedad a una decena de otros detenidos entre los 19 que intentaban evadirse.

39. El 21 de octubre de 2006 se evadieron 20 detenidos de la prisión de Mbandaka, entre los cuales 5 condenados por crímenes contra la humanidad en el marco del proceso Songo Mboyo.

40. En la noche del 23 al 24 de octubre, 14 detenidos condenados a muerte como resultado del proceso a que dio lugar el asesinato del Presidente Laurent Désiré Kabila se evadieron sin utilizar la fuerza del Centro Penitenciario y de Reeducación de Kinshasa (CPRK). Según fuentes concordantes, 3 fugitivos habían sido detenidos la noche del 25 de octubre. Cabe precisar que estos fugitivos eran antiguos agentes del Servicio Nacional de Inteligencia.

41. El balance del motín organizado el 26 de octubre por una parte de los prisioneros del CPRK que obligó a la policía nacional congoleña a utilizar armas de fuego es controvertido: algunos heridos según la policía y las autoridades penitenciarias, y cinco a siete muertos según las ONG de defensa de los derechos humanos y la Oficina de Kinshasa de la MONUC.

42. Dos detenidos de la prisión de Beni (Kivu del Norte) murieron los días 17 y 19 de noviembre de 2006, respectivamente, como consecuencia de enfermedades debidas a las condiciones deplorables de detención en este establecimiento con capacidad de 80 personas, construido en 1945, que acoge hoy en día a más de 300 prisioneros. Hasta tanto se rehabilite esta prisión, las autoridades administrativas y judiciales de Beni preconizan la transferencia de parte de los detenidos a la prisión de Vuovu (Lubero), recientemente rehabilitada por la MONUC.

43. Según un comunicado de la Oficina del ACDH de Kinshasa, de fecha 11 diciembre de 2006, el Director de la prisión de Mbuji-Mayi deplora la muerte de cinco detenidos debido a la falta de alimentos y por no haberseles prodigado los cuidados necesarios. La ONG "Fraternidad internacional" que prestaba servicios tales como el de la restauración, había cesado toda actividad de asistencia tres meses antes. Actualmente, la situación sigue siendo precaria.

IV. JUSTICIA, IMPUNIDAD Y ORIENTACIONES

A. Justicia interna e impunidad

44. El buen funcionamiento de la justicia depende de las condiciones de trabajo y los medios puestos a disposición de la institución. Desafortunadamente, la parte reservada a la justicia en el presupuesto de 2005 y en el de 2006 fue insignificante (aproximadamente el 0,6%) teniendo en cuenta los múltiples problemas que debe enfrentar este sector esencial, especialmente el deterioro de la infraestructura, la insuficiencia de magistrados y las condiciones de trabajo insostenibles.

45. Por ejemplo, en el marco de la reforma de la justicia, el Presidente de la República Joseph Kabila promulgó el 10 de octubre de 2006 la Ley N° 06/020 que establece la condición jurídica de los magistrados en la República Democrática del Congo; dicha ley fue publicada en el *Diario Oficial* de la República Democrática del Congo el 27 de octubre de 2006.

46. El Experto independiente recuerda asimismo en su informe el veredicto del proceso denominado Songo Mboyo, una decisión que tuvo gran repercusión en la opinión pública. El 12 de abril de 2006, el tribunal militar de Mbandaka (provincia de Équateur) dictó fallo en el proceso contra los soldados de las antiguas brigadas 2ª y 3ª del Movimiento de Liberación del Congo (MLC), acusados de violaciones masivas de mujeres y niños habitantes de la localidad de Songo Mboyo, en el territorio de Bongandanga (véase A/61/475, párrs. 149 a 151).

47. Conviene mencionar también que varios oficiales superiores militares, entre ellos Peter Karim, líder del Frente de Nacionalistas e Integracionistas (FNI) y Mathieu Ngundjolo, líder del Movimiento de Revolucionarios Congoleños (MRC), dos milicias que operan en el distrito de Ituri (provincia oriental), fueron elevados, por Decreto Presidencial de 2 de octubre de 2006, al rango de coroneles de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo.

48. Se ha iniciado el juicio a los presuntos asesinos del periodista Franck Ngyke y de su esposa Hélène Mpaka y éste se prosigue ante el tribunal militar de Kinshasa/Matete. El ministerio público no excluye explotar la pista política y ha citado a personalidades políticas simpatizantes del Partido del Pueblo para la Reconstrucción y la Democracia (PPRD) que estarían implicadas en este doble asesinato.

49. El 11 de septiembre de 2006, el sargento Kipande Kasokota de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo fue condenado por el tribunal militar de Kalemie a una pena principal de 20 años de prisión por violación, agresión, y tentativa de asesinato de una menor de edad. El condenado será expulsado de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo.

50. El 6 de noviembre de 2006, un lugarteniente de la Fuerza Naval de las FARDC fue condenado a una pena de 20 años de prisión por el tribunal militar de Kalemie por una violación cometida en la noche del 17 al 18 de octubre. El condenado también fue expulsado de las Fuerzas Armadas.

51. El 16 de noviembre, el tribunal militar de Kalemie condenó a un oficial de la policía nacional a una pena principal de 15 años de prisión por violación. La víctima, una mujer

embarazada cuyo embarazo era ya avanzado, estaba detenida en un calabozo de la PNC en Tumbwe, cerca de Kalemie. El acusado también fue condenado a pagar 115.000 francos congoleños en concepto de costas judiciales y al equivalente de 2.000 dólares de los EE.UU. a título de daños y perjuicios a la familia de la víctima.

52. El 20 de noviembre, el tribunal militar de Ituri reunido, en Watshia, condenó a militares y a civiles a penas que oscilaban entre 2 y 20 años de prisión, como sanción principal por secuestro de municiones y otros enseres pertenecientes a las FARDC.

53. El 8 de diciembre de 2006, el tribunal militar de Kikwit (provincia de Bandundu) condenó a 6 policías guardianes de prisión por haber liberado a prisioneros. Efectivamente, éstos liberaron a 34 detenidos, de los cuales 17 civiles y 17 militares, pues, según su interpretación personal del discurso de investidura del Jefe del Estado, de 6 de diciembre, la frase "las puertas de las prisiones están abiertas para todos los que incumplen la ley", equivalía a un indulto presidencial. Según el informe del ACDH de fecha 16 de diciembre, se logró capturar nuevamente a todos los prisioneros liberados.

54. El 11 de diciembre, el comandante de la policía nacional de Mweka y cinco de sus subalternos comparecieron ante la Audiencia Provincial de Luebo (provincia de Kasai occidental) por arresto arbitrario, detención ilegal, estafa, agresión voluntaria con lesiones contra Robert Ngolo, observador nacional de las elecciones. Los hechos se remontan al 30 de julio de 2006, fecha de la primera vuelta de las elecciones presidenciales y de las elecciones legislativas.

55. El 12 de diciembre, el tribunal militar de Lubumbashi (provincia de Katanga) celebró la primera audiencia pública del proceso sobre la matanza de Kilwa; la audiencia estuvo dedicada a la identificación de los 12 acusados, todos militares, implicados en ejecuciones sumarias, violaciones, actos de tortura y saqueos, así como otras violaciones de los derechos humanos en Kilwa, en octubre de 2004. Estos crímenes habrían sido cometidos en el curso de una operación militar realizada con objeto de reprimir una rebelión de poca importancia en Kilwa. Entre los acusados figuraba el coronel Ademar Ilunga, ex comandante de la 62ª Brigada de las FARDC que, en octubre de 2004, había dirigido la ofensiva contra los rebeldes en Kilwa y que está acusado de crimen de lesa humanidad, de asesinato y de saqueo. Por otro lado, la sociedad Anvil Mining Congo y tres de sus antiguos empleados han sido acusados de complicidad en crímenes de guerra por haber "omitido voluntariamente retirar los vehículos puestos a disposición de la 62ª Brigada de infantería en el marco del contraataque lanzado en octubre de 2004 para retomar la ciudad de Kilwa" y por haber "con conocimiento de causa, facilitado la perpetración de crímenes de guerra por Ilunga Ademar y sus hombres". El proceso sigue su curso.

56. La elevada tasa de delincuencia en la República Democrática del Congo, el número impresionante de crímenes y delitos que se cometen y la impunidad que propicia la reincidencia son elementos que se agregan a la impotencia de la magistratura que sufre cruelmente de la insuficiencia de recursos financieros y humanos, y no tiene poder para combatir la gran criminalidad de los señores de la guerra o de los altos funcionarios. Frente a tal impotencia, es importante recurrir a otras vías judiciales, en particular a la Corte Penal Internacional.

B. La Corte Penal Internacional: graves obstáculos a la lucha contra la impunidad en la República Democrática del Congo

57. El 13 de noviembre de 2006, la Corte Penal Internacional inició la audiencia preliminar en el proceso del ex jefe de milicias de la República Democrática del Congo, Tomás Lubanga Dylo, cuyos actos de violencia cometidos en el distrito de Ituri desde 1999 han provocado la muerte de al menos 6.000 personas y el desplazamiento de cientos de miles de otras. Se le acusa de haber reclutado a niños soldados en las filas de sus milicianos.

58. De lo anterior se deduce que la Corte Penal Internacional no puede entender por sí sola en todos los crímenes y graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional perpetrados en la República Democrática del Congo desde hace casi 10 años, por cuanto su competencia se limita a los hechos y actos cometidos desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma (1° de julio de 2002).

59. En estas condiciones, es necesario instituir un mecanismo que pueda garantizar no sólo la represión eficaz de los crímenes previstos en el Estatuto de Roma cometidos antes del 1° de julio de 2002, sino también la administración de justicia y la lucha contra la impunidad en su conjunto.

C. Establecimiento de un tribunal penal internacional especial o de salas penales mixtas

60. A fin de luchar contra la impunidad, es indispensable restablecer la paz en el país y, a fin de evitar el surgimiento de otros delitos, el Experto independiente recomienda la creación de un tribunal penal internacional especial para la República Democrática del Congo, o en su defecto, salas penales mixtas para entender en los crímenes cometidos desde 1994, año a partir del cual las infracciones graves del derecho humanitario han sido recogidas en las resoluciones de las Naciones Unidas.

61. A fin de reducir los gastos de una jurisdicción especial de esa índole, podrían adoptarse algunas disposiciones, por ejemplo, esta jurisdicción podría tener sede en el país, principalmente en el centro, a fin de limitar los gastos de traslado de los acusados y testigos. El Estado anfitrión podría proporcionar los locales y sufragar algunos gastos; la mitad, por lo menos, de los magistrados y las tres cuartas partes de los funcionarios judiciales serían ciudadanos de la República Democrática del Congo; los honorarios de los abogados de oficio podrían ser sufragados por el Estado anfitrión.

62. Si la creación de una jurisdicción internacional de esta índole resultara imposible, sabiendo que es indispensable luchar contra la impunidad y la delincuencia de extrema gravedad, podría preverse la creación de salas penales mixtas adscritas a los tribunales de apelación, con derecho de recurso (apelación y casación) ante una sala que tuviera esta competencia, pero que dependiera de la Corte Suprema:

- a) Las salas de primera instancia podrían estar vinculadas a cinco tribunales de apelación, uno de ellos instalado en Kinshasa y los otros cuatro convenientemente instalados en distintas partes del territorio, teniendo en cuenta la extensión del país y las distancias;

- b) Las salas de primera instancia podrían estar compuestas por tres magistrados (dos nacionales y uno extranjero o viceversa);
- c) El tribunal de apelación o de casación podría estar compuesto por tres magistrados (dos extranjeros y un nacional, o viceversa);
- d) La Fiscalía respondería también a los mismos criterios de organización para su funcionamiento.

63. La institución podría denominarse "Sala Penal Mixta"; se encargaría de juzgar a las personas presuntamente responsables de actos de genocidio o de otras violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional cometidos en el territorio de la República Democrática del Congo, así como a los ciudadanos de la República Democrática del Congo presuntamente responsables de la comisión de tales actos o violaciones en el territorio de Estados vecinos.

64. Una organización de ese tipo sería más ágil y menos onerosa si no puede optarse por la creación de un tribunal penal internacional especial. Sin embargo, debería contar con el pleno apoyo de la comunidad internacional, habida cuenta de la extrema pobreza del país.

65. Estas salas penales mixtas podrían, además, contribuir al restablecimiento de la justicia en el país, en lo que respecta a los recursos humanos, la capacitación y el equipamiento, y las condiciones de vida y de trabajo.

VI. RECOMENDACIONES

66. El Experto independiente recomienda lo siguiente a todas las partes congoleñas, hayan firmado o no el acuerdo global e inclusivo:

- **Sensibilizar a la población acerca de los principios de una cultura de paz, tolerancia, reconciliación, perdón, fraternidad, coexistencia pacífica, integración, unidad nacional y patriotismo;**
- **Tomar conciencia de la necesidad de que todos los actores políticos y los medios de información cultiven la cultura del diálogo, el rechazo de la violencia y del odio étnico; la aceptación del juego democrático, el veredicto de las urnas y los recursos eventuales por vías legales.**

67. El Experto independiente recomienda al nuevo Gobierno lo siguiente:

- **Adoptar todas las medidas tendientes a afirmar y consolidar la autoridad del Estado en toda la extensión del territorio, así como todas las medidas tendientes a lograr el acercamiento de los actores políticos y la instauración de un espíritu de diálogo entre ellos;**
- **Poner en marcha un proceso nacional de "vetting" (saneamiento) tomando medidas suspensivas contra los elementos de las FARDC, la policía nacional congoleña o el Servicio Nacional de Inteligencia supuestamente culpables de**

violaciones de los derechos humanos, con el fin de restablecer la confianza de los ciudadanos en sus instituciones;

- **Brindar todo el apoyo necesario al "Mapping Team" con objeto de establecer una cartografía objetiva de las violaciones de los derechos humanos cometidas entre marzo de 1993 y junio de 2003;**
- **Velar por la aplicación efectiva de la separación clara y neta de las competencias *intuitu personae intuitu materiae* entre la justicia civil y la justicia militar, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de 18 de febrero de 2006, con el fin de respetar el régimen jurídico que rige los asuntos justiciables;**
- **La integración eficaz, la reunificación, el fortalecimiento, y el pertrechamiento del ejército y de la policía;**
- **El mejoramiento de las condiciones materiales, intelectuales y de equipamiento, demasiado precarias e insuficientes, de que disponen actualmente las instituciones y los agentes del Estado, en particular la magistratura, para que puedan responder con eficacia a las necesidades de la justicia y de la lucha contra la impunidad;**
- **La lucha contra el tráfico y la explotación ilegal de los recursos naturales;**
- **La lucha contra todos los delitos que siguen cometiéndose, en particular, la violencia sexual contra las mujeres y los niños;**
- **La lucha contra la persistente utilización de los niños en los conflictos armados; la lucha contra las milicias y los grupos armados privados y contra su rearme;**
- **La lucha contra la impunidad que genera la perpetuación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;**
- **La lucha por la revalorización de la mujer, su protección, su pleno desarrollo y por los derechos del niño.**

68. Al nuevo Parlamento elegido, el Experto independiente recomienda lo siguiente:

- **Votar leyes esenciales tanto para la administración de la justicia como para los demás sectores de la vida nacional, en particular:**
 - a) **La Ley de organización del Consejo Superior de la Magistratura;**
 - b) **La Ley que reconoce la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y**
 - c) **La Ley de protección de las personas portadoras del VIH/SIDA;**

- d) **La Ley orgánica de organización y funcionamiento de la nueva institución nacional de derechos humanos;**
- e) **La Ley orgánica de organización y funcionamiento de la policía nacional;**
- f) **La Ley de penalización de la tortura;**
- g) **La Ley de reforma de la administración penitenciaria;**
- h) **La Ley de integración del ejército y de reforma de las fuerzas de seguridad;**
- i) **La armonización de las disposiciones de ciertos textos jurídicos con las de la Constitución, en particular ciertas disposiciones del Código de Justicia Militar.**

69. En el plano internacional, el Experto independiente recomienda lo siguiente:

- a) **A la comunidad internacional:**
 - **Prestar apoyo a las nuevas instituciones resultantes de las elecciones para permitir la instauración del estado de derecho, de una cultura de la paz duradera y de la democracia;**
 - **Prestar apoyo a la reestructuración, la integración, el reclutamiento, el adiestramiento, el pertrechamiento del ejército, de las fuerzas de seguridad y de la policía;**
 - **Respaldar la renovación del mandato de la MONUC para que pueda aportar un marco y un apoyo más amplios y sustanciales al nuevo Gobierno, al ejército y a la policía nacional, adecuados a los diversos problemas que deben afrontarse en relación con los delitos y disturbios constantes que se producen en el país, en particular en sus fronteras orientales;**
 - **Apoyar la presencia integrada de los derechos humanos de la República Democrática del Congo, constituida por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y la División de Derechos Humanos de la MONUC, en la ejecución de sus programas y actividades de promoción y de protección de los derechos humanos;**
 - **Proporcionar al Experto independiente toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su complejo mandato, teniendo en cuenta la inmensidad del país y las diversas esferas relativas a los derechos humanos que abarca su mandato.**

b) Al Consejo de Derechos Humanos, a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad, al Consejo Económico y Social:

- **En vista de la situación exangüe de la justicia en la República Democrática del Congo, la importancia y la gravedad de los crímenes que se han estado cometiendo desde hace más de diez años, instituir por decisión del Consejo de Seguridad, un tribunal penal internacional para la República Democrática del Congo o, en su defecto, una jurisdicción de salas penales mixtas dentro de las jurisdicciones congoleñas existentes para que entienda en las causas de los crímenes cometidos antes del 1° de julio de 2002 y todos los crímenes ulteriores.**
